

Esta Jefatura hace público a cuantos interese el anuncio de dicha vacante, cuyas características son las siguientes:

Su categoría profesional es la de Oficial de oficina de tercera, incluida dentro del grupo segundo del grupo, regulado en el artículo 12 del citado Reglamento, y tiene como función la de auxiliar a los Oficiales de segunda y de primera en la ejecución de los trabajos propios de estos, interpretación de croquis y planos, trabajos de escasa trascendencia o elementales en su oficina.

Su salario es de setenta y seis pesetas.

Las condiciones generales para el ingreso son:

- 1.ª Tener dieciocho años cumplidos sin rebasar los cuarenta y cinco.
- 2.ª Aptitud física suficiente, no tener defecto físico que imposibilite o entorpezca su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial, lo que acreditara mediante el correspondiente certificado médico y posteriormente sometiendo al reconocimiento médico de los facultativos que determine este Organismo.
- 3.ª Aptitud intelectual para el desempeño del cargo: Saber leer, escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética, así como conocimientos generales de su oficio.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, escritas de puño y letra del interesado y en las que haya constar el nombre, apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión de oficio, Empresa o servicio donde estuviere colocado y causas de baja en la misma, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, meritos que pueda alegar (cantidad en el Servicio como trabajador fijo, con preferencia en funciones del mismo grupo o especialidad profesional; haber desempeñado la plaza como eventual o interino durante tres meses; mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.), acompañando la documentación acreditativa de tales meritos.

El Tribunal que juzgara este concurso estará formado por el Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Presidente del Tribunal, actuando como Vocales el Ingeniero del Servicio de Conservación y el Ayudante de Obras Públicas afecto al Parque y el Secretario de la Jefatura, que actuará como Secretario, sin voz ni voto.

Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las solicitudes admitidas, fecha del examen, lugar de celebración y en su día los aspirantes aprobados y documentos que han de presentar.

Valladolid, 11 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—5.369.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se hace pública la lista de aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición convocado para la provisión de dos plazas de Oficiales administrativos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas.

De conformidad con lo establecido en las bases quinta y sexta de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Oficiales Administrativos de la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1963, a continuación se hace pública la lista de los aspirantes admitidos definitivamente a dicho concurso-oposición:

Don José Amigo Bumbela,
Don Jesús Redondo Martín,
Don Francisco de Paula Ojmo Gómez,
Don Ignacio Villar Veguillas y
Don Manuel Gómez Cúa.

Se hace constar que ningún aspirante ha sido excluido.

El Tribunal que ha de calificar el concurso y juzgar los ejercicios de la oposición queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Guillermo Vázquez López-Fuente, Secretario general de la Junta Central de F. P. I.
Vocales: Don Ruperto Andúes Fuertes, Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la Junta Central

de F. P. I., y don José Entrena Ouesta, Oficial Letrado del mencionado Organismo.

Las pruebas comenzarán transcurridos por lo menos dos meses desde la publicación del programa que ha de regir para los ejercicios segundo y tercero de la oposición, anunciándose oportunamente la fecha, hora y lugar del primer ejercicio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba, para su publicación, el adjunto programa para los ejercicios segundo y tercero del concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Oficiales administrativos de la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Oficiales administrativos de la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1963.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», el adjunto programa, que ha de regir en los ejercicios segundo y tercero del mencionado concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

PROGRAMA PARA LOS EJERCICIOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA OPOSICION A PLAZAS DE OFICIALES ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA CENTRAL DE FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

1.—Derecho político y administrativo

1. El Derecho público y el Derecho privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.—Formas políticas y pensamiento político.
2. El Estado: concepto, fines y elementos constitutivos.—El territorio.—Población y pueblo.—La nación. La crisis del nacionalismo.
3. El poder.—La soberanía.—División de poderes y división de funciones.
4. Las formas de Estado.—Las formas de gobierno.—Las formas de régimen: régimen presidencial, parlamentario y directorial.
5. La representación política.—El sufragio y sus clases.—Los partidos políticos.
6. La Constitución: clasificación de las Constituciones.—El movimiento constitucional durante el siglo XIX.—La evolución constitucional española.—El Movimiento Nacional: su significación política.
7. El régimen español actual.—Las Leyes fundamentales: especial consideración de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, el Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo.
8. Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—El Concordato entre España y la Santa Sede: especial consideración de la materia de enseñanza en la legislación concordada.
9. La Administración Pública: su concepto.—La Administración y las funciones del Estado.—La Administración y los poderes del Estado.—Administración y gobierno.
10. La Administración como objeto del Derecho.—Los modos de sumisión del Estado al Derecho.—El régimen administrativo español.
11. El Derecho administrativo: su concepto.—La actividad administrativa de Derecho privado. Actos de poder y actos de gestión.
12. Las fuentes del Derecho administrativo: concepto y clases.—La jerarquía de las fuentes del Derecho administrativo.—El principio de legalidad de la actividad administrativa.—La actividad administrativa discrecional.
13. La Ley como fuente del Derecho administrativo.—Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley.—Los Reclamos: concepto y clases. Los límites de la potestad reglamentaria. Las llamadas instrucciones de servicio y circulares. Los Reclamos de las entidades locales.—Otras fuentes del Derecho administrativo: la costumbre, los principios generales del Derecho, los tratados internacionales y la jurisprudencia.